



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Identificación análisis Modalidad proceso de Contratación

De conformidad con el artículo 26 del manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de La Institución Educativa y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. El artículo 26 del acuerdo 07 del 2018, aprueba por parte del consejo directivo, el procedimiento a seguir para la ejecución del presupuesto y celebración de contratos en cuantías que no superen los 20 SMMLV. (Régimen Especial de contratación).

Así mismo el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, establece que “Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil. Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo de Servicios Educativos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Paquetes de impresión a doble cara a Blanco y negro, tamaño carta, y a color hojas numeradas, en bolsa individual por estudiante marcada con datos básicos, incluye embalaje y prensado de las guías de apoyo pedagógico de las diferentes áreas, y entrega a la Institución educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro para las sedes Principal, Rafael Uribe y Cay.

2. Aspectos legales, comerciales, organizacionales y técnicos.

De acuerdo al artículo 4 del manual de contratación de la entidad, Al celebrar y ejecutar los contratos, así mismo al administrar el Fondo de Servicios educativos, la institución buscará el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, en procura de garantizar la prestación del servicio público de la educación, primando el interés general sobre el particular.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

A-IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La institución educativa requiere proveer a los estudiantes de medios didácticos para la formación pedagógica en casa, teniendo en cuenta el periodo de confinamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional por la emergencia sanitaria ocasionado por el virus Covid-19, como resultado de las estrategias para la continuación de la prestación del servicio educativo, el Ministerio de Educación Nacional, apoyado en la plataforma Colombia aprende, programa de alimentación escolar y programa de computadores para educar, propone estrategias de apoyo que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo; con ello, emitió pautas y orientaciones en especial las consagradas en la directiva 05 de 2020, donde estableció los recursos monetarios, tecnológicos, humanos, legales, con los que cuenta las entidades territoriales: fondos de servicios educativos, padres de familia, docentes y demás personal relacionado con la prestación del servicio educativo, para continuar en época de crisis con la formación académica desde casa en condiciones dignas y seguras, garantizando el derecho fundamental a la educación.

Ante la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional ha tomado medidas, como el aislamiento obligatorio hasta el día 23 de abril de 2020 y para las instituciones educativas, el estudio en casa a partir del 20 de abril del presente año, hasta el día 30 de mayo de 2020.

El Ministerio de Educación a través de la Directiva No. 5 y sus cuatro anexos, establece los lineamientos necesarios para que las instituciones educativas, realicen la inversión de los recursos económicos, para proveer a los estudiantes los elementos necesarios para el estudio en casa, en los que se encuentra la entrega de guías, reproducción de textos escolares y kits educativos, entre otros.

EL Ministerio de Educación Nacional, mediante el anexo 4 de la directiva No 05 de fecha 25 de marzo de 2020, y la Resolución Resolución No. 006740 del 6 de mayo de 2020, asignaron recursos por valor de Veinticuatro millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos catorce (\$24.431.814) , para proveer los materiales educativos.

La institución Educativa proyecta proveer a los estudiantes del material pedagógico, teniendo en cuenta las necesidades especiales para cada grado y sede, así como la disponibilidad de internet de los estudiantes y equipo tecnológico para el ingreso a la plataforma académica, por lo tanto se aprobó por parte del consejo directivo la apropiación de recursos recibidos en la Resolución Resolución No. 006740 del 6 de mayo de 2020, para la compra de kits escolares y servicio de impresión o reproducción y embalaje por grado afectando los rubros de Impresos y Publicaciones -Conpes y Materiales y Suministros Conpes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

Dado que La institución Educativa, pertenece a un sector vulnerable de ciudad, la utilización de los medios virtuales y tecnológicos, son de acceso limitado por el costo del servicio de internet y por la cobertura que ofrecen las empresas proveedoras, por lo tanto se opta por garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativa a través de material pedagógico existente y reproducción de material indicado por El Ministerio de Educación Nacional

Que de acuerdo al numeral 1 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015, sobre la utilización de los recursos se incluye “Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual...”

Teniendo en cuenta la expectativa por parte de Gobierno Nacional de ampliación del periodo del estudio en casa y/o, diferente número de áreas por grados y niveles, número de páginas por cada texto o guías a reproducir, número de estudiantes que requieren el material impreso, previa indagación por parte de la rectora conjunto con los Directores de grupo se diligencio un formato por curso para establecer quienes contaban con conectividad en casa. Esto nos permitió establecer en forma precisa el número de copias o impresiones grapadas, por lo tanto, se prevé realizar estas adquisiciones a través de un contrato de servicio.

Este servicio se encuentran amparado en el Plan Anual de Adquisiciones 2020 y La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, dando aplicación al manual de contratación interno, y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de julio 17 de 2013. Y Decreto 1082 de 2015

Para la adquisición de estos bienes se celebrarán los contratos atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2020, en cumplimiento al artículo 2.3.1.6.14 **flujo de caja**. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. Del decreto 1075 de 2015. (*Decreto 4791 de 2008, artículos 14*)

B-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

La cantidad de impresiones por cara y grapada, se definirá, sin superar la cuantía asignada en el presupuesto oficial, así mismo, aunque la descripción del objeto de este servicio sea impresión a doble cara, para la contabilización de la Cantidad y el precio unitario se establecerá por una cara.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

Ítems	Detalle	Cantidad
1	Paquetes de impresión a doble cara a Blanco y negro y a color, tamaño carta, hojas numeradas, en bolsa individual por estudiante marcada con datos básicos, incluye embalaje y prensado de las guías de apoyo pedagógico de las diferentes áreas, y entrega a la Institución educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro para las sedes Principal, Rafael Uribe y Cay.	20.000

C-TIPO DE CONTRATO: Contrato que se pretende celebrar es de **SERVICIOS**

D-CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el manual de contratación y normatividad vigente en los estudios previos se establecerán los documentos requeridos para la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.

E-FORMA DE PAGO Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO: La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante dos pagos, previa aprobación por parte del Supervisor designado por la Rectora y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, registro fotográfico.

3. Aspectos Financieros y análisis del valor estimado de los contratos y sus variables

PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Se debe tener en cuenta que comercialmente el servicio a adquirir, debe encontrarse en el mercado nacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario o sector de servicios de la economía (entre los cuales podemos encontrar servicios -transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario, subsector. De otra parte está plenamente establecido que tratándose de un servicio educativo, en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de impresiones. Como quiera que el negocio jurídico a celebrar es elemental y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado.

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

MARIANO MELENDRO, cuenta con un comparativo histórico que soporta el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como las cotizaciones realizadas por la institución y contratos realizados por otras instituciones educativas consultados en el Secop.

ítems	Detalle	Cantidad	Cotización 1	Cotización 2
1	Paquetes de impresión a doble cara a Blanco y negro, y acolor tamaño carta, hojas numeradas, en bolsa individual por estudiante marcada con datos básicos, incluye embalaje y prensado de las guías de apoyo pedagógico de las diferentes áreas, y entrega a la Institución educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro para las sedes Principal, Rafael Uribe y Cay.	20.000	Valor copia \$145	Valor copia \$140

Cotización 1	Cotización 2	Promedio copia
\$145	\$140	\$142

De acuerdo al análisis de precios de la tabla anterior y la disponibilidad de recursos en el fondo, LA INSTITUCION EDUCATIVA asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien o servicio requerido, así:

DISPONIBILIDAD	CODIGO	RUBRO	VALOR
Disponibilidad No. 2020000014 de mayo 18 de 2020	2.1.2.1.4.2 2.1	Impresos y Publicaciones Gratuidad MEN	\$2.840.000
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	\$2.840.000

Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución para la vigencia 2020, monto que incluirá retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial y a lo indicado en el punto 1 de este análisis la modalidad de contratación aplicable al presente proceso es REGIMEN ESPECIAL- LEY 715 DE 2001- PROCEDIMIENTO ART 26 DEL ACUERDO 7 DE 2018- MANUAL DE CONTRATACION.

4. Análisis de Riesgos del proceso contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

RIESGO	APLICA SI/NO	RESPONSABLE
La modalidad de selección del contratista no es adecuada para la cuantía del contrato o el bien servicio u obra necesitado.	SI	ENTIDAD
Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	SI	ENTIDAD
La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	SI	ENTIDAD
Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	SI	ENTIDAD
El contratista no firma el contrato en el plazo previsto.	SI	CONTRATISTA
Se presentan incumplimientos en el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.	SI	CONTRATISTA
Incumplimiento de las obligaciones contractuales que impidan el normal desarrollo en la etapa contractual, y pos contractual.	SI	CONTRATISTA

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizó:

- 1- De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la normatividad vigente que rige los fondos de servicios educativos.
- 2- Identificó y justificó la necesidad de los bienes a adquirir, así como las especificaciones técnicas requeridas.
- 3- En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

5. GARANTÍAS

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes y servicios, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.17. Garantía única a favor de la Entidad Estatal. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, el comisionista seleccionado debe constituir a favor de la entidad estatal comitente la garantía única de cumplimiento, en relación con el valor de la comisión que la Entidad Estatal pagará al comisionista por sus servicios. (Decreto 1510 de 2013, artículo 56)

FECHA: Mayo 18 de 2020.

JHOBANA ARIAS CUBILLOS

Rectora

*Proyectó: Astrid R.
Revisó: Rectora*